



RESOLUCIÓN O-Nº 0815 /

MAT.: Acoge solicitud de extensión del partido “Convergencia Social”, en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones de Antofagasta y de la Araucanía y Rechaza extensión en la Región del Maule.

SANTIAGO, 01 SEP 2021

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 0250, de fecha 25 de junio de 2019, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 25 del mismo mes y año;

b) La solicitud de constitución legal del partido “Convergencia Social”, en las Regiones de Antofagasta, del Maule y de la Araucanía, formulada con fecha 24 de junio de 2021, por las señoras Alondra Arellano Hernández y Javiera Menay Caballero, Presidenta y Secretaria General de la Directiva Central de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0679 de fecha 29 de junio de 2021;

c) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones, contemplados en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y Resolución O-Nº 0317 de fecha 22 de agosto de 2018;

d) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en los artículos 11 y 17 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, por ningún partido inscrito o en formación; y

e) Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los artículos 3 y 14, inciso primero de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

a) Que, el partido en formación solicitante ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6 de la Ley N° 18.603, ya citada, en las Regiones de Antofagasta y de la Araucanía.

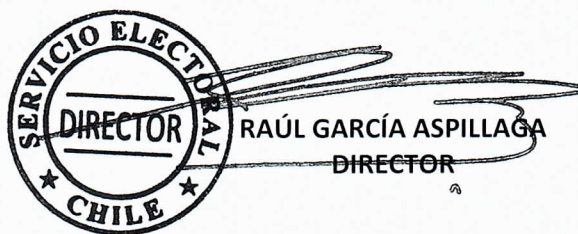


b) Que sólo ha alcanzado la cantidad de 895 afiliaciones en la Región del Maule, siendo la cantidad mínima legal de 912 ciudadanos.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del partido "Convergencia Social", en las Regiones de Antofagasta y de la Araucanía.
2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido Convergencia Social, en las Regiones de Antofagasta y de la Araucanía.
3. Recházase la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada Convergencia Social, en la Región del Maule.
4. Concédase el plazo dispuesto en el artículo 15 de la ley a efectos que el partido subsane las deficiencias indicadas en las Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RS-HS/SSG/OAL/mva
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta partido Convergencia Social/ correo certificado Almirante Riveros N° 062, Providencia
correo electrónico dnconvergenciasocial@gmail.com hugobordoli@gmail.com
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de Antofagasta, del Maule y de la Araucanía
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Gestión Documental y Patrimonial
- Oficina de Partes

